

lo Caudales hasta
su pago en Her. ^{reg.}
queda dho: sin em-
bargo V. podrá resol-
ver en ello lo que le
dictare su Justificac.
y prudencia.

25
tina; librando para su cumplimiento en
Oficio o Despacho q. corresponda. Asi-
lo expena de la Justificacion de V. S. cuya
Vida guarde Dios muchos años. Murcia
y marzo 13. de 1793:

Murcia 17. de Abril
de 1793.

Benancio de Nuancos

Juan de Coscas Castillo

Murcia 22. de Abril de 1793.

Mediante lo que Resulta del preseden-
te informe puede entenderse el suplican-
te en su solicitud, con la Justicia y Ayun-
tam.^{to} de la villa de Mazarrón o cuya men-
ta y Responsabilidad, en siempre la santi-
ficacion y entrega de su encabezamiento
en la Tenencia de Rtas. de esta Capital.

Ramirez

